

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



- 3 -

15 DIC. 1992

5339

Continuación Resolución N° de 1992, "Por la cual no se avoca el conocimiento del recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA, contra la publicación efectuada en el periódico LA REPUBLICA el día martes 19 de mayo de 1992, por la cual se publicaron unas rutas y horarios de conformidad con el Decreto 01 de 1984, artículo 46 y se emite de oficio Resolución de unificación a la misma empresa".

Nombre-razón social : COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA

Rutas :	Arauca -Saravena	:	14:30	viceversa	06:00
	Araucita-Saravena	:	06:00	"	11:00
	Arauca -Panamá de Arauca	:	05:00	"	16:00

Características del servicio :

Nivel de servicio : corriente; frecuencia : diaria; clase de vehículo : bus : ajuste al Decreto 1927 de 1991.

Ruta :	Arauca -Cravo Norte	:	07:00	viceversa	07:00
--------	---------------------	---	-------	-----------	-------

Nivel de servicio : corriente; clase de vehículo : bus; frecuencia : interdiaria con Copetrán y Flota Sugamuxi S.A.

Fijar la capacidad transportadora :

Clase de vehículo : bus; mínimo : 8; máximo 10

Efectivamente, la Resolución N° 0184 del 29 de abril de 1987 (folio 6-8) autoriza las rutas y horarios mencionados anteriormente a la empresa COOTRANSTEFUARAUCA, y la Resolución N° 359 del 21 de agosto de 1987, (folio 2-3) fija la capacidad transportadora allí descrita. Por tanto, es procedente acceder a lo recomendado por la División de Empresas y Rutas.

Que por lo anteriormente expuesto,

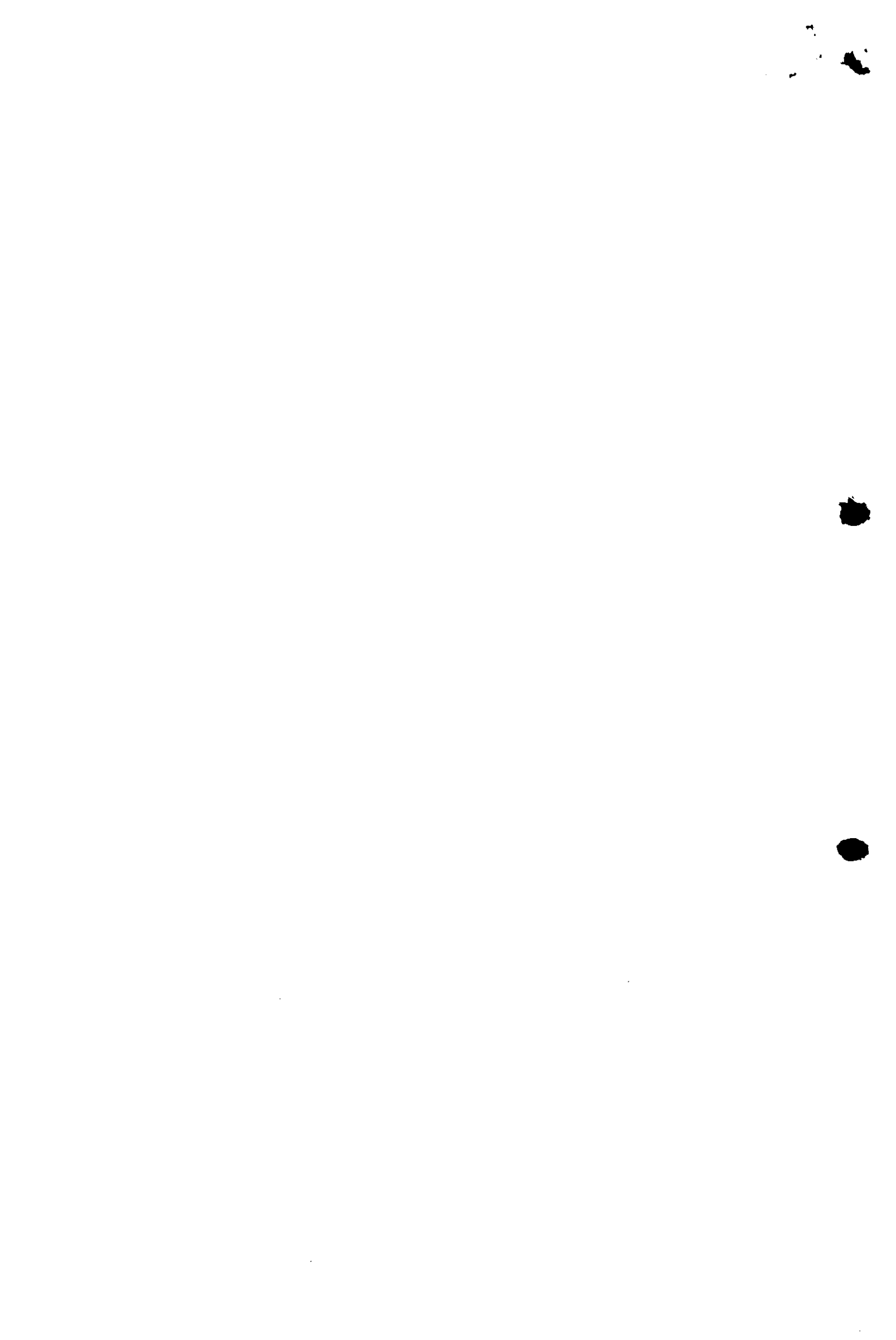
RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- No avocar el conocimiento del recurso de reposición interpuesto por la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA, contra la publicación efectuada en el periódico LA REPUBLICA el día martes 19 de mayo de 1992, por la cual se publicaron unas rutas y horarios de conformidad con el Decreto 01 de 1984, artículo 46, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar de oficio a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritas a continuación :

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 4 - 15 DIC. 1992



Continuación Resolución N° 5339 de 1992, "Por la cual no se avoca el conocimiento del recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA, contra la publicación efectuada en el periódico LA REPUBLICA el día martes 19 de mayo de 1992, por la cual se publicaron unas rutas y horarios de conformidad con el Decreto 01 de 1984, artículo 46 y se emite de oficio Resolución de unificación a la misma empresa".

Ruta No :	1	Origen :	81001000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)	<i>RECIBIDO-VIGENCIA 0725-23/11/93</i>
Viceversa No :	2	Destino :	81736000 SARAVERA (SARAVERA-ARAUCA)	
Clase de Vehículo : Bus. <i>MODIFICADA POR LA</i>				
Saliendo de 81001000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 14:30				
Saliendo de 81736000 SARAVERA (SARAVERA-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 08:00				

Ruta No :	3	Origen :	81065000 ARAQUITA (ARAQUITA-ARAUCA)	<i>RESOLUC. 0200 10-12-97</i>
Viceversa No :	4	Destino :	81736000 SARAVERA (SARAVERA-ARAUCA)	
Clase de Vehículo : Bus.				
Saliendo de 81065000 ARAQUITA (ARAQUITA-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00				
Saliendo de 81736000 SARAVERA (SARAVERA-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 11:00				

Ruta No :	5	Origen :	81001000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)	<i>S/N R. 081 del 15/03/2001 cambio grupo de vehículos</i>
Viceversa No :	6	Destino :	81001017 PANAMA DE ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)	
Clase de Vehículo : Bus.				
Saliendo de 81001000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 05:00				
Saliendo de 81001017 PANAMA DE ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 16:00				

Ruta No :	7	Origen :	81001000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)	<i>S/N R. 081 15/03/2001 ES FIEL FOTOCOPIA Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito</i>
Viceversa No :	9	Destino :	81220000 CRAVO NORTE (CRAVO NORTE-ARAUCA)	
Clase de Vehículo : Bus. <i>cambio grupo de vehículos</i>				
Saliendo de 81001000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Interdiaria, 07:00				
ALTERNO CON COPETRAM LTDA Y FLOTA SUGAMUXI S.A				
Saliendo de 81220000 CRAVO NORTE (CRAVO NORTE-ARAUCA)				
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Interdiaria, 07:00				
ALTERNO CON COPETRAM LTDA Y FLOTA SUGAMUXI S.A.				

[Signature]
Asesor General





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 5 -

Continuación Resolución No **5339** de 1992, "Por la cual no se avoca el conocimiento del recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA, contra la publicación efectuada en el periódico LA REPUBLICA el día martes 19 de mayo de 1992, por la cual se publicaron unas rutas y horarios de conformidad con el Decreto 01 de 1984, artículo 46 y se emite de oficio Resolución de unificación a la misma empresa".

ARTICULO TERCERO. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Bus	8	10

ARTICULO CUARTO. Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA FLUVIAL Y TERRESTRE DE ARAUCA LTDA.-COOTRANSTEFUARAUCA.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

15 DIC. 1992

Zayda Barrero de Noquera
ZAYDA BARRERO DE NOQUERA
Directora General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Armando Benedetti Villaneda
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Asesor Dirección General,
encargado de las funciones de
Secretario General

GARE/adel.

[Signature]
Asistente General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL NORTE DE SANTANDER

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Cúcuta a los 9 días del mes de Marzo

de 19 93 notifico personalmente al señor Rogelio

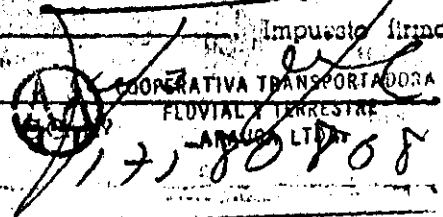
Isaac Linares Castañón

en calidad de Gerente Cooptransporte Arauca
Ltda.

el contenido de la Resolución No. 05339 de Dic 15 92.

Informándole Procede Unicamente recurso
de reposición por la vía gubernativa.

EL NOTIFICADO

Impuesto firma.

COOPERATIVA TRANSPORTADORA
FLUVIAL Y TERRESTRE
ARAUCA LTDA
Arauca

EL FUNCIONARIO

GERENTE